

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: MARTHA MEDINA ALVIRA Y/O
DEMANDADO: CAFESALUD EPS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 2019-00209

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandada MEDIMAS en liquidación, sírvase el petente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 27 de abril de 2022, notificado por estados del día 28 de abril de la misma anualidad.

2.- Respecto a la solicitud de desvinculación procesal en esta oportunidad, elevada por el demandado CAFESALUD EPS S.A. en liquidación, la cual se funda en la terminación de la existencia legal de esta entidad como persona jurídica de derecho privado y su consecuente pérdida de la capacidad para ser parte en este asunto (at. 54 CGP), teniendo en cuenta que esa situación comporta un aspecto netamente procesal y relacionada además con la integración de los denominados presupuestos procesales necesarios para proferir sentencia de fondo en todo proceso judicial, de orden netamente procesal (capacidad para ser parte), comporta entonces que la verificación de dicho presupuesto, no pueda ser objeto de pronunciamiento ahora sino exclusivamente en la sentencia que aquí se profiera; de igual modo, como no se trata la cuestión del aspecto sustancial relacionado con la legitimación en la causa por pasiva, no puede acudirse a la institución de la sentencia anticipada con base en lo dispuesto en el numeral 3º del art. 278 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 29 DE JULIO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No.127
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario